Reconfiguraciones en la agenda académica, disputas en torno a la dimensión lo público y debates sobre el futuro de la universidad

RELACIÓN ENTRE LA MODALIDAD DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y SU PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO SUPERIOR

Mesa 1: Política, gobierno y financiamiento de sistemas de educación superior.

Fabiana Rasente; Mario G. Oloriz

fabirasente@gmail.com; moloriz@unlu.edu.ar

Universidad Nacional de Luján, República Argentina

Resumen:

La elección de quienes representan a los claustros en los cuerpos colegiados en las universidades nacionales argentinas así como la elección de las autoridades unipersonales, ha sido un tema de estudio desde la reforma misma del año 1918. Esta potestad que le otorga la autonomía universitaria a estas instituciones se suele denominar autogobierno y es una de las banderas que con mayor convicción se defiende en el sistema universitario de gestión pública.

Cada institución tiene la facultad, otorgada por la Ley de Educación Superior, para establecer la integración y participación de los claustros en los cuerpos colegiados con limitaciones sólo respecto al número mínimo de docentes en estos órganos de gobierno.

De la misma manera, cada institución tiene la posibilidad de adoptar distintas modalidades para la elección de sus autoridades, directa o indirecta, lo que también es tema de análisis y debate en el sistema universitario.

Estas autoridades unipersonales participan de diversas maneras en el Consejo Superior de cada institución, en algunos casos implicándose en el debate y participando de la decisión mediante su voto y en otros solo interviniendo y votando solo en caso de empate.

Se analizó si existe relación entre la modalidad de elección que aplica cada universidad de gestión pública en Argentina y la manera en que participan las autoridades electas del rectorado en el Consejo Superior.

Se relevaron y analizaron la totalidad de estatutos vigentes de las universidades nacionales, con autoridades electas al año 2023, organizando y sistematizando la información respecto de las dos variables de análisis, modalidad de elección y tipo de participación del rectorado en el Consejo Superior, así como la cantidad de estudiantes, en 2022, para categorizar a las universidades según su tamaño mediante el criterio adoptado en los anuarios estadísticos nacionales.

Reconfiguraciones en la agenda académica, disputas en torno a la dimensión lo público y debates sobre el futuro de la universidad

La investigación se encuentra en la etapa de análisis de la información relevada, tabulación y aplicación de métricas estadísticas para el análisis de correlación.

Los primeros resultados, muestran predominancia de la modalidad de la elección indirecta de autoridades y que en algo más del 57% de las instituciones las autoridades del rectorado solo votan en caso de empate en el Consejo Superior.

Se espera, con los resultados de este proyecto, poner a disposición un estudio actualizado respecto de estas dos características del gobierno de las universidades nacionales e indagar, en términos cuantitativos, respecto de la relación entre la modalidad electiva y la participación del rectorado en el consejo superior.

Descriptores o Palabras Clave: Autoridades, Consejo Superior, Elección, Participación.

INTRODUCCIÓN:

La elección de autoridades en las universidades nacionales, ya sea para el ejercicio de cargos unipersonales o para la representación de los claustros en los órganos de gobierno colegiados, constituye un proceso fundamental para garantizar la democracia interna y el correcto funcionamiento de estas instituciones. Este acto permite que los distintos miembros de la comunidad universitaria — docentes, estudiantes, graduados y personal no docente participen en la selección de quienes tendrán la responsabilidad de dirigir la universidad y tomar decisiones clave en el ámbito académico, administrativo y financiero o de quienes los representarán en los cuerpos colegiados universitarios. A través de un sistema de votación, se eligen los cargos de rectorado, de dirección de las unidades académicas, ya sean estas Departamentos, Facultades u otras equivalentes y de representantes a la Asamblea Universitaria, Consejo Superior y Consejos Académicos, entre otros. Esta integración del gobierno universitario, en función de lo que establezca cada institución en uso de las atribuciones propias de la autonomía universitaria según lo determina el artículo 29° de la Ley de Educación Superior (Ley 24.521), busca asegurar que las representaciones de los claustros reflejen las necesidades y demandas de la comunidad universitaria. Esta potestad que le otorga la autonomía universitaria a estas instituciones se suele denominar como autogobierno y es una de las banderas que con mayor convicción se defiende en el sistema universitario de gestión pública. (Nosiglia, 2004, p.66).

Así como el autogobierno es visto como una de las fortalezas de estas instituciones, al ser gobernadas democrática y autónomamente por quienes forman parte de la Comunidad, autores como Del Bello entienden que "El desarrollo autonómico de las Universidades implicó una

Reconfiguraciones en la agenda académica, disputas en torno a la dimensión lo público y debates sobre el futuro de la universidad

suerte de privatización, en el sentido de la apropiación de la institución por sus miembros" (Del Bello y Del Bello, 2007, p.4). Esto muestra que existe cierta tensión respecto de los límites

hacia los cuales las instituciones comienzan a cerrarse en sí mismas alejándose de las demandas

y posiciones de quienes contribuyen con sus aportes al sostenimiento económico de las mismas.

El Dr. Roberto Vega, solía señalar que "el aspecto político - institucional es materia del cogobierno universitario. Sólo a través de la participación de todos los actores involucrados (autoridades, docentes, estudiantes y graduados) y de logro de los respectivos consensos, la

voluntad política de cambio podrá hacerse efectiva" (2010, p.80)

La Reforma Universitaria iniciada en Córdoba en 1918, le impuso su sello al Sistema Universitario Argentino particularmente en la conformación del gobierno universitario, inicialmente tripartito, lo que provoca que las Universidades tengan un fuerte "protagonismo".

político y social que la articula fuertemente al campo político". (Krotsch, 2005, p.284).

El autogobierno universitario, es una característica totalmente arraigada en las universidades nacionales. Prácticamente, podría afirmarse que no hay integrante de la Comunidad Universitaria que piense en relegar su derecho de participación en la elección de quienes conforman el gobierno universitario. Esta característica tiene su origen en que "El modelo colegial es una pieza fundamental de la más antigua tradición e ideología de la *universitas magistrorum et scholarium*". (Brunner, 2011, p.143) Lo cual define como el cuadrante II o Colegiado y lo caracteriza por el autogobierno, en donde "predomina la oligarquía académica. La autoridad está en mano de los cuerpos colegiados (asamblea y consejo superior) y se basa

en la autonomía. Tanto el estado como el mercado no tienen injerencia". (op.cit, 2011, p.144)

Como se ha señalado, en Argentina cada institución tiene la atribución que le otorga la Ley de Educación Superior para establecer la integración y participación de los claustros en los cuerpos colegiados con limitaciones solo respecto al número mínimo que deben ocupar los docentes en estos órganos de gobierno, las condiciones que deben cumplir quienes representen al claustro estudiantil y los graduados para poder elegir y ser elegidos. (Ley 24.521, Inciso a) - Art.53°)

Carlos Marquís, plantea en este sentido que:

"En la ley vigente está establecido que la representación docente no debe ser inferior al 50% de los miembros de los consejos y que los decanos son miembros natos de ellos, fortaleciendo así la representación de los docentes y de las autoridades unipersonales. Los estudiantes que pueden participar son los regulares, es decir quienes tengan aprobadas al menos dos materias por año y el 30 % de su carrera cursada. Los miembros

Reconfiguraciones en la agenda académica, disputas en torno a la dimensión lo público y debates sobre el futuro de la universidad

del claustro de profesores deben haber accedido a sus cargos por concurso. Para elegir o ser elegido por el claustro de graduados no se debe mantener relación de dependencia con la universidad, sin embargo esto último suele no ser respetado, ya que tiende a ser el ámbito de representación de los jóvenes docentes. La forma de participación de los trabajadores técnicos y administrativos es decisión de cada universidad". (2010. P. nd)

Por otra parte, en el marco de la autonomía conferida por el inciso 19° del artículo 75° de la Constitución Nacional, cada universidad puede determinar la forma de elección por la que optará para la elección de sus autoridades unipersonales, ya sea como lo establecía la Ley Avellaneda (1885), por elección de la Asamblea Universitaria o "democracia indirecta" o mediante el voto directo de los miembros de la Comunidad Universitaria, "democracia directa".

La elección o designación de rector es uno de los aspectos más controvertidos en la vida universitaria, puesto que ella carga con los ideales de la democracia y la autonomía universitaria. A partir del año 1993, con la modificación estatutaria que se produce en la Universidad Nacional de Santiago del Estero y en la Universidad Nacional de Rio IV, aparece la modalidad de elección directa de autoridades en el sistema universitario, incorporando el principio de "democracia directa" en los procesos de elección de autoridades unipersonales. (Oloriz & Rissi, 2017, p. 740)

Sin embargo, una vez promulgada la Ley de Educación Superior vigente, en el año 1995:

"A partir de la necesidad de adecuar sus estatutos a la Ley de Educación Superior, varias universidades comenzaron a adoptar el mecanismo de elección directa para el cargo de rector y vicerrector y para los cargos de decano y vicedecano". (Parmiggiani & Oloriz, 2007, p.2)

Alguno de los fundamentos que se sostuvieron en las instituciones que adoptaron la elección directa de autoridades es que cuando se aplica la modalidad indirecta "El electorado desconoce a priori quienes son los candidatos y sus respectivas propuestas". (Delicio et al, 2011, p.54)

La Ley de Educación Superior otorga a las instituciones universitarias autonomía para dictar sus propios estatutos y determinar las funciones de sus órganos de gobierno tanto colegiados como unipersonales. A partir de ello cada institución define las atribuciones para el ejercicio del gobierno institucional, por ello se puede decir que no hay uniformidad en el sistema universitario nacional, ya sea en la representación de cada claustro como en el número total de integrantes de los cuerpos colegiados.

Reconfiguraciones en la agenda académica, disputas en torno a la dimensión lo público y debates sobre el futuro de la universidad

Esta facultad que otorga la Ley, reglamentando ese aspecto de la autonomía universitaria, ha

derivado en que en algunas instituciones la presidencia del Consejo Superior tenga la potestad

de votar en cada decisión. Esta particularidad, produce que en dichas instituciones se deba

contabilizar a la presidencia de dicho órgano de gobierno como parte del porcentaje mínimo de

representación que la Ley fija para el claustro docente.

Si bien las diferencias surgen de la aplicación de autonomía con que cuenta cada institución,

resulta de interés investigar si existe relación entre la modalidad que cada institución aplica

para la elección de sus autoridades unipersonales, directa o indirecta, y la manera en que

participa la presidencia del consejo superior, respecto de la facultad de votar en todas las

decisiones que toma el Consejo Superior.

Partiendo de la premisa que en las instituciones en las que quien preside el Consejo Superior

interviene en la votación de todas las decisiones:

"... se incrementaría la proporción en que participa el claustro docente en estas

instituciones dado que, así como se considera a los Decanos o responsables de unidades

académicas, miembros plenos del Consejo Superior y se los contabiliza dentro del

claustro docente para el cumplimiento del mínimo establecido por el inciso a) del

artículo 53° de la LES, también se debería considerar al Rector y Vicerrector en caso

que estos integraran el cuerpo con voz y voto". (Rissi & Oloriz, 2017, p.10)

Esta investigación, de carácter exploratorio de tipo cuali-cuantitativa, que parte del estudios

realizados por Perez Rasetti (2002), Mazzola (2007), Del Bello & Del Bello (2007),

Parmiggiani & Oloriz (2007), Oloriz & Rissi (2017) y Rissi & Oloriz (2017); tiene por finalidad

validar la hipótesis de que "La modalidad de elección adoptada por cada institución

universitaria de gestión pública incide en la manera en que participan en el Consejo Superior

quienes ejercen el cargo de Rector o Presidente".

En términos de la mirada de Joaquín Brunner, en esta investigación se indaga respecto de

algunas características del "autogobierno de la república del saber y el gobierno ejercido por

administradores responsables". (2011, p. 154)

METODOLOGÍA:

Con la finalidad de relevar la participación del Rector o Presidente de las Universidades

Nacionales, de la República Argentina, en el Consejo Superior y verificar si existe correlación

con la modalidad de elección de autoridades unipersonales que aplica cada Universidad

Nacional, se realizó una investigación exploratoria de tipo cuali-cuantitativa, comenzando con

Reconfiguraciones en la agenda académica, disputas en torno a la dimensión lo público y debates sobre el futuro de la universidad

el análisis de los estatutos vigentes en las instituciones que se encontraban en funcionamiento, efectivo¹, a inicios del año 2024 y los Reglamentos de los Consejos Superiores para identificar la modalidad de participación de la presidencia del Cuerpo en el tratamiento de los temas.

Por otra parte, se relevó desde el sitio web² de los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior (CPRES) la localización asignada a cada institución universitaria, a los efectos de poder efectuar análisis por región. En este sentido, es importante señalar que, debido a su amplia territorialidad nacional, se dejó fuera de esta clasificación a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) dado que desarrolla actividades en todas las regiones que conforman los CPRES. Por otra parte, se consideraron las excepciones o autorizaciones respecto de la participación en una región diferente a la que se encuentra localizada la sede principal de las instituciones incluidas en la Resolución 280/2016 del Ministerio de Educación y Deportes³.

También se utilizó como fuente de información el Anuario de Estadísticas Universitarias 2022⁴, el último publicado al momento de transitar la fase exploratoria, para identificar la cantidad de estudiantes de cada institución y poder clasificarla según su tamaño, utilizando el criterio detallado en el Manual de Definiciones Conceptuales y Operativas 2015, publicado por Departamento de Información Universitaria (DIU) de la Secretaría de Políticas Universitarias, clasificando a las instituciones en nuevas, chicas, medianas y grandes. El criterio adoptado es que una universidad es clasificada como nueva si no han pasado, al año 2024, más de 12 años desde su creación, chicas a las que tienen hasta 10.000 estudiantes regulares, medianas entre 10.001 y 50.000 estudiantes y grandes las que tienen más de 50.000 estudiantes regulares.

Con la información relevada, se conformó una base de datos con las 56 universidades nacionales que integraron el análisis, según los parámetros y clasificaciones ya detalladas.

Sobre esa base de datos se realizaron test estadísticos entre las variables que permiten validar o no la hipótesis de partida.

DESARROLLO:

Con la finalidad de facilitar la planificación y la articulación, principalmente con los restantes niveles educativos o instituciones de educación superior provinciales, el Sistema de Educación

¹ A los efectos de este trabajo se considera "funcionamiento efectivo" a que la institución hayan culminado su período de organización y sus autoridades hayan sido elegidas en los términos previstos por sus respectivos estatutos

² https://www.argentina.gob.ar/educacion/universidades/consejos-regionales-cpres

³ https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-280-2016-261263

⁴ https://www.argentina.gob.ar/educacion/universidades/informacion/publicaciones/anuarios

Superior Argentino se organiza regionalmente conformando distintos Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior (CPRES) los cuales se integran con representantes de las instituciones universitarias y de los gobiernos provinciales de cada región. La Resolución N° 280/16, del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, establece las atribuciones y ámbito geográfico actual de los CPRES.

En función de las 56 instituciones universitarias de gestión pública que se consideraron en esta investigación, la distribución de las mismas según las regiones de los CPRES, que se observa en la Tabla 1, muestra una fuerte concentración en la Región Metropolitana, seguida por la Bonaerense y Nuevo Cuyo.

Distribución de Universidades Nacionales por CPRES

CPRES	Cantidad UUNN	%
Bonaerense	8	14,3%
Centro	6	10,7%
Metropolitano	17	30,4%
Noreste	5	8,9%
Noroeste	5	8,9%
Nuevo Cuyo	8	14,3%
Sur	6	10,7%
UTN	1	1,8%
TOTAL	56	100,0%

Fuente: Elaboración Propia según información disponible en ²

Posteriormente, se clasificó a cada institución según la modalidad electiva que aplica para la llevar a cabo la elección de sus autoridades unipersonales. Para esta categorización se consideró solo la elección de autoridades del Rectorado o Presidencia, aplicando dos categorías, "Elección Indirecta" en aquellos casos en que la Asamblea Universitaria es el ámbito en el cual se eligen a esas autoridades, independientemente de la modalidad mediante la cual surja su postulación; y "Elección Directa" cuando el proceso electivo se desarrolla con la participación directa de los miembros de la comunidad universitaria, habilitados para participar de la elección en función de las condiciones previstas por cada estatuto, independientemente de la ponderación del voto que aplique cada institución respecto de la cantidad de votos obtenidos en cada claustro.

En la Tabla 2, se puede observar cómo se distribuyen los dos tipos de modalidades electivas según las instituciones y regiones de los CPRES, destacándose la clara preponderancia de la

Tabla 1

IX Encuentro nacional y VI latinoamericano La Universidad como objeto de investigación Reconfiguraciones en la agenda académica, disputas en torno a la dimensión lo público y debates sobre el futuro de la

elección indirecta a nivel nacional dado que se aplica en cerca del 70% de las instituciones. La región Metropolitana muestra una clara inclinación a la adopción de la modalidad indirecta de elección (94,1%) con solo una institución que adoptó la elección directa. Por otra parte, se observa que en las regiones Noroeste y Nuevo Cuyo tiene preponderancia la modalidad de elección directa habiendo sido adoptada, en ambas regiones, por más del 50% de las instituciones, 60 y 62,5% respectivamente.

En las regiones Centro y Sur se distribuye por igual el número de instituciones que adoptaron cada una de las modalidades de elección de autoridades.

 Tabla 2

 Distribución de Universidades Nacionales según Modalidad de Elección por CPRES

CPRES	MODALIDAD DE ELECCIÓN				
CPRES	Indirecta %		Directa	%	
Bonaerense	7	87,5%	1	12,5%	
Centro	3	50,0%	3	50,0%	
Metropolitano	16	94,1%	1	5,9%	
Noreste	4	80,0%	1	20,0%	
Noroeste	2	40,0%	3	60,0%	
Nuevo Cuyo	3	37,5%	5	62,5%	
Sur	3	50,0%	3	50,0%	
UTN	1				
TOTAL	39	69,6%	17	30,4%	

Nota: Los porcentajes por modalidad de elección están calculados por Región CPRES

Seguidamente, se agrupó a las instituciones según su tamaño y tiempo transcurrido desde su creación, para efectuar el mismo análisis respecto de la modalidad de elección adoptada para elegir a las autoridades del rectorado.

La Tabla 3, muestra que el mayor número de universidades nacionales de gestión pública, más del 60%, tienen entre 10.001 y 50.000 estudiantes, lo que las categoriza como medianas. Nueve instituciones, el 16% de las 56 comprendidas por esta investigación, tienen menos de 12 años de su creación al año 2024 motivo por el cual se las considera como Nuevas Universidades. Las 8 instituciones grandes, con más de 50.000 estudiantes ocupan el 14,3% del total y las chicas, con menos de 10.000 estudiantes, ocupan casi el 9%.

Universidades Nacionales según Modalidad de Elección según Tamaño

TAMAÑO	MOD	MODALIDAD DE ELECCIÓN			UUNN por	%
TAMANO	Indirecta	%	Directa	%	Tamaño	70
CHICA	3	60,0%	2	40,0%	5	8,9%
MEDIANA	20	58,8%	14	41,2%	34	60,7%
GRANDE	7	87,5%	1	12,5%	8	14,3%
NUEVA	9	100,0%		0,0%	9	16,1%
TOTAL	39	69,6%	17	30,4%	56	100,0%

Nota: Los porcentajes por modalidad de elección están calculados por Tamaño

Respecto de la modalidad de elección, la elección indirecta es preponderante en todas las categorías de esta clasificación, notándose que ninguna de las nuevas instituciones ha adoptado la modalidad directa de elección. Posiblemente, estas instituciones podrían haber considerado lo observado por Carlos Mazzola respecto de la elección directa "el temor que genera la posibilidad que con el sistema directo se dé una mayor concentración de poder en las figuras unipersonales, en especial en las figuras de Rector y de Decanos, debilitando los cuerpos colegiados." (2007, p.123). Esta situación respecto de la no adopción de la elección directa en las nuevas universidades ya había sido señalada, para las instituciones creadas entre los años 2005 y 2017, planteando como hipótesis que:

"... la elección directa inhibe la posibilidad de conformar mayorías especiales en los Cuerpos Colegiados que faciliten la gobernabilidad de las instituciones dado que la elección directa de autoridades no garantizaría que las mismas cuenten con la mayoría necesaria en los órganos de gobierno para impulsar las políticas que propusieron como plataforma para la elección." (Oloriz & Rissi, 2007, p. 745)

La siguiente etapa de la investigación, consistió en efectuar un análisis respecto de la atribución del Rector, o autoridad equivalente, de votar e intervenir en el Consejo Superior en el tratamiento de todos los temas. En este aspecto, la tradición del Sistema Universitario Nacional de gestión pública es que quien ejerce la presidencia del cuerpo solo emita su voto en caso de empate.

En las regiones Sur y Noroeste, tal como se observa en la Tabla 4, la totalidad de las universidades mantienen la tradición que quien preside el Consejo Superior solo intervenga y vote en caso de empate. Como contrapartida, en las regiones Nuevo Cuyo, Noreste y

Tabla 3

Metropolitano, la mayoría de las instituciones habilitan a la presidencia del Consejo a votar e intervenir en el tratamiento de todos los temas.

Tabla 4

Universidades Nacionales según Voto del Rector en Consejo Superior por CPRES

CPRES	Voto	Voto Rector Consejo Superior				%
CFRES	NO	%	SI	%	CPRES	70
Bonaerense	6	75,0%	2	25,0%	8	14,3%
Centro	3	50,0%	3	50,0%	6	10,7%
Metropolitano	7	41,2%	10	58,8%	17	30,4%
Noreste	2	40,0%	3	60,0%	5	8,9%
Noroeste	5	100,0%		0,0%	5	8,9%
Nuevo Cuyo	2	25,0%	6	75,0%	8	14,3%
Sur	6	100,0%		0,0%	6	10,7%
UTN	1				1	1,8%
TOTAL	32	57,1%	24	42,9%	56	100,0%

Nota: Los porcentajes según voto del Rector están calculados por Región CPRES

A continuación, se efectuó el mismo análisis pero según la clasificación por tamaño que se presentó en la Tabla 3.

Tabla 5

Universidades Nacionales según Voto del Rector en Consejo Superior por Tamaño

TAMAÑO	Voto Rector Consejo Superior				UUNN por	%
TAMANO	NO	%	SI	%	Tamaño	70
CHICA	3	60,0%	2	40,0%	5	8,9%
MEDIANA	20	58,8%	14	41,2%	34	60,7%
GRANDE	6	75,0%	2	25,0%	8	14,3%
NUEVA	3	33,3%	6	66,7%	9	16,1%
TOTAL	32	57,1%	24	42,9%	56	100,0%

Nota: Los porcentajes para Voto Rector están calculados por Tamaño

La Tabla 5, muestra que la mayoría de las nuevas universidades han incorporado en su marco normativo la atribución de quien preside el Consejo Superior de intervenir y participar de las votaciones, independientemente de la situación particular de empate. En contrapartida, en el resto de las categorías según tamaño la mayoría de universidades estableció que quien preside el Cuerpo vote solo en caso de empate.

Finalmente, en términos de validar o rechazar la hipótesis se realizaron test de correlación para evaluar si la modalidad de elección adoptada por cada institución incide en la manera en que participan el Rector, o cargo equivalente, en el Consejo Superior.

Se realizó un test de independencia para verificar si existe relación entre el voto o no de quien preside el Consejo Superior con la modalidad de elección que aplica la universidad.

Se realizó la tabla de contingencia con las variables Modalidad de Elección que aplica la universidad y Voto del Rector en el Consejo Superior.

Tabla 6

Tabla de Contingencia

Modalidad	Voto Rector Consejo S.		
Elección	NO	SI	
Indirecta	22	17	
Directa	10	7	

Elaborada la Tabla de Contingencia, Tabla 6, se calculó el Estadístico Chi-Cuadrado arrojando un valor de 0,00065; con un valor p= 0,9796 y con Grados de libertad (dof)= 1.

Dado que el valor p es mucho mayor que el nivel de significancia habitual (0.05), no se puede rechazar la hipótesis nula. En consecuencia, no hay evidencia estadísticamente significativa para afirmar que las variables "modalidad de Elección" y "Voto Rector Consejo Superior" estén asociadas, lo que implica que las dos variables parecen ser independientes.

CONCLUSIONES:

Partiendo de resultados alcanzados en investigaciones desarrolladas con anterioridad, y con la hipótesis que "La modalidad de elección adoptada por cada institución universitaria de gestión pública incide en la manera en que participan en el Consejo Superior quienes ejercen el cargo de Rector o Presidente", se desarrolló esta investigación, de tipo cuali-cuantitativa documental, indagando respecto de estas dos características institucionales en la totalidad de Instituciones Universitarias de gestión pública, que se encuentran en funcionamiento efectivo durante el año 2024.

Se analizaron los estatutos y reglamentos del Consejo Superior de 56 universidades y se recopiló información de los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior (CPRES) para clasificar las universidades por región, excluyendo a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) por su presencia en todas las regiones. Además, se utilizó el Anuario de

Reconfiguraciones en la agenda académica, disputas en torno a la dimensión lo público y debates sobre el futuro de la universidad

Estadísticas Universitarias 2022 para clasificar las universidades según su tamaño en nuevas,

chicas, medianas y grandes, creando una base de datos con la información para realizar pruebas

estadísticas que permitan validar o rechazar la hipótesis inicial.

El análisis de la modalidad de elección de autoridades unipersonales adoptada por cada

universidad mostró preponderancia de la modalidad indirecta, las autoridades que ejercen el

rectorado de la institución son elegidas por la Asamblea Universitaria, alcanzando cerca del

70% a nivel nacional, proporción es equivalente a la que había en el año 2007. (Oloriz & Rissi,

2014, p. 739)

Al analizar la distribución de las modalidades de elección por región CPRES, se encuentra que

en las regiones Metropolitana (94,1%), Bonaerense (87,5%) y Noreste (80%) las universidades

han mantenido la tradición de elección de autoridades en la Asamblea Universitaria. Como

contrapartida, si bien en menor medida, en las regiones Nuevo Cuyo (62,5%) y Noroeste (60%)

la modalidad de elección directa ha sido elegida por un mayor número de instituciones.

En conclusión, se podría suponer que la adopción de la elección directa en las universidades

nacionales se produjo con determinado sesgo regional o por efecto "contagio" entre

instituciones que comparte un ámbito geográfico dentro del sistema de educación superior.

Efectuado el mismo análisis según la clasificación por tamaño de las instituciones, se encontró

que la totalidad de las universidades creadas durante los últimos 12 años, clasificadas como

nuevas, adoptaron la modalidad de elección indirecta. De las restantes, las universidades

grandes, con más de cincuenta mil estudiantes, mantienen la modalidad indirecta en el 87,5%

de los casos, siendo las chicas y medianas las que optaron por la elección directa de autoridades,

en un 40% y 41,2% respectivamente.

El estudio del tipo de participación que tienen quienes presiden el Consejo Superior en las 56

instituciones, muestra que en el 57,1% de los casos tienen la facultad de votar solo en caso que

se produzca empate en las votaciones, lo que se denomina "voto dirimente". Por otra parte, en

las restantes 24 instituciones (42,9%) la presidencia del Consejo tiene la potestad de votar en

todas las decisiones, más allá de mantener la potestad del voto dirimente.

La distribución por región CPRES de estas dos modalidades de participación de la presidencia

del Consejo Superior, muestra que en las regiones Nuevo Cuyo, Noreste y Metropolitana tiene

preponderancia que quien ejerce la presidencia vote en todas las decisiones. Como

contrapartida, en las regiones Noroeste, Sur y Bonaerense en la gran mayoría de las

instituciones la presidencia solo vota en caso de empate.

Reconfiguraciones en la agenda académica, disputas en torno a la dimensión lo público y debates sobre el futuro de la universidad

El mismo análisis respecto de la clasificación por tamaño, muestra que la facultad de votar en

todos los temas se da en la mayoría de instituciones nuevas (66,7%), mientras que solo alcanza

el 25% en las instituciones categorizadas como grandes.

Finalmente, en términos de verificar si existe relación entre la modalidad de elección de

autoridades adoptada por la universidad y la facultad de la Presidencia del Cuerpo de votar para

resolver el tratamiento de todos los temas en el Consejo Superior, los test estadísticos aplicados

no demostraron que exista dependencia significativa entre ambas características de las

instituciones.

No obstante, si se analiza la información agrupada por tamaño de la institución, se pueden sacar

las siguientes conclusiones:

• Las Nuevas universidades, optaron en su totalidad por la modalidad de elección

indirecta y en dos de cada tres quien preside el Consejo Superior vota para resolver el

tratamiento de todos los temas.

• En las universidades Grandes, aquellas con más de cincuenta mil estudiantes, excepto

una (UNC) las siete restantes mantienen la modalidad indirecta de elección y solo en

dos quien preside el Consejo vota en todos los temas (UNC – Nordeste).

Más allá de estos hallazgos señalados, respecto de cierta tendencia observada en las

universidades de reciente creación y la posición más tradicional en las grandes universidades,

el rechazo de la hipótesis inicial permite reflexionar respecto de las características estudiadas

en dos procesos institucionales, ambos de carácter democrático y participativo, que claramente

parten de motivaciones diferentes que conducen a que las instituciones, de una misma nación y

contexto regional, a adoptar distintas modalidades electivas y formas de participación de sus

autoridades en los órganos de gobierno.

Por una parte, la principal motivación que llevó a las instituciones universitarias a la adopción

de la modalidad de elección directa parte del propio electorado, integrantes de la comunidad

universitaria, reclamando tener conocimiento previo de quienes se postulan para ejercer el

rectorado y cuáles son sus planes y propuestas de gobierno.

Por la otra, en aquellas instituciones que su marco normativo habilita a la Presidencia del

Consejo Superior a intervenir en la votación de todos los temas, independientemente de la

facultad de aplicar el voto dirimente en caso de empate, la fundamentación que se ha podido

encontrar se basa en otorgar al rectorado el derecho a participar con su posición en los debates

de dicho órgano de gobierno. En este aspecto, se señala que las representaciones de los

Reconfiguraciones en la agenda académica, disputas en torno a la dimensión lo público y debates sobre el futuro de la universidad

claustros y las autoridades de las unidades académicas, ya sean facultades, departamentos, institutos u otro tipo de organización académica, representan los intereses de ese espacio académico produciendo que, en algunos temas que inciden fuertemente en el rectorado este carezca de voceros propios durante el debate.

En definitiva, ninguna modalidad de elección o de participación en los órganos de gobierno es mejor o peor en términos absolutos lo central es que estas características reflejen la posición mayoritaria de la comunidad universitaria de la propia institución.

BIBLIOGRAFÍA:

Anuario de Estadísticas Universitarias 2022 (2023). Departamento de Información Universitaria, Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria, Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación de la Nación. Recuperado el 10/3/2024 de: https://www.argentina.gob.ar/educacion/universidades/informacion/publicaciones/anuarios

Brunner, J. (2011). Gobernanza universitaria: tipología, dinámicas y tendencias. University governance: typology, dynamics and trends. Revista de educación, 355(2), 137-159.

Chiroleu, A. (2007). Carlos Francisco Mazzola. La República Universitaria. Elección directa en la Universidad Nacional de San Luis. Temas y debates: revista universitaria de ciencias sociales, (14), 221-224.

Del Bello, J. C., & del Bello, M. (2007). Crisis del autogobierno universitario. Ponencia presentada en el V Encuentro Nacional y II Latinoamericano La Universidad como objeto de investigación, Tandil, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Delicio, F. A., Carboni, S., Maestromey, M., & Magnoler, G. (2001). El problema del gobierno universitario y la elección directa de autoridades. In II Coloquio Internacional de Gestión Universitaria en América del Sur. Disponible en: http://nulan.mdp.edu.ar/id/eprint/997/1/00655.pdf

DIU (2015). Manual de Definiciones Conceptuales y Operativas. Departamento de Información Universitaria, Dirección Nacional de Presupuesto e Información, Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación de la Nación.

Krotsch, P. (2005). La evaluación de la calidad en la Argentina: la necesidad de un análisis centrado en el poder y el conflicto. En el libro Calidad, eficiencia y evaluación de la Educación Superior. Compilado por Wietse de Vries Editor Netbiblo 2005, ISBN 8497450302.

Reconfiguraciones en la agenda académica, disputas en torno a la dimensión lo público y debates sobre el futuro de la universidad

LEY N° 24.521 (1995). Ley de Educación Superior, Publicada el 10 de agosto de 1995 en el Boletín Oficial N° 28.204. República Argentina. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/norma.htm

Marquís, C. (2010). Sobre el Gobierno Universitario. Revista Gestión Universitaria Volumen 2 Número 3 ISSN 1852-1487 Recuperado el 19/3/2024 de: http://www.gestuniv.com.ar/gu_06/v2n3a2.htm

Mazzola, C. F. (2007). La elección directa en la UBA. ¿Puede aportar alguna solución a la crisis de gobierno? Fundamentos en Humanidades, 8(16), 113-126.

Nosiglia, M. C. (2004). Transformaciones en el gobierno de la educación superior en Argentina: Los organismos de coordinación interinstitucional y su impacto en la autonomía institucional. En Revista Fundamentos en Humanidades, vol. V, núm. 9, 2004. Universidad Nacional de San Luis Argentina.

Oloriz, G. y Rissi, M. (2017), "La Elección Directa de las Autoridades Universitarias. ¿Una Tendencia en Retroceso?" Ponencia presentada en el VIII Encuentro Nacional y V Latinoamericano "La Universidad como objeto de investigación", Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral. Disponible en: https://www.academia.edu/download/57271959/Oloriz-Rissi-EJE_1-Extenso-Final.pdf

Parmiggiani, G., & Oloriz, M. (2007). La elección directa de autoridades unipersonales en las universidades nacionales argentinas: ¿Modifica la participación proporcional de cada claustro? Recuperado el 19/3/2024 de: https://www.ungs.edu.ar/wp-content/uploads/2013/06/Eleccion-directa-indirecta-de-autoridades-universitarias-2.pdf

Rasetti, C. P. (2002). La elección de Rector en las universidades nacionales. Documento de Trabajo N° 90, Universidad de Belgrano. Recuperado el 11/3/2024 de: http://repositorio.edu.edu.ar:8080/xmlui/handle/123456789/400

Rissi, M. y Oloriz, M. G. 2017. La participación de las autoridades unipersonales en los cuerpos colegiados universitarios. Comunicación presentada en XVII Coloquio Internacional de Gestión Universitaria, Mar del Plata. ARG. 22-24 pp. ISBN 978-987-544-804-9

Vega R. v otros, (2010). Decisiones en la Universidad Pública. Buenos Aires EUDEM.